Culturas

Código TRD: 1005

MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ,**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ,**
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 4 Prórroga No. 3 al contrato de obra No. 4327 de 2024.

FECHA: 24 de julio de 2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir solicitud de modificación al contrato de obra No. 4327 de 2024, la cual tiene fundamento en los siguientes argumentos:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No.	4327 de 2024
Objeto	Ejecutar las obras de ampliación, mantenimiento y terminación (FASE II) para la puesta en funcionamiento del Teatro Cesar Conto Ferrer en la ciudad de Quibdó, del departamento del Chocó.

Alcance del Objeto	El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-LP-002-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.
Partes del contrato	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES CONSORCIO OBRAS MO-2024 constituido: MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S (50%) GRUPO OK S.A.S (50%)
Interventoría	CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI
Supervisor Interventoría	JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Apoyo a la supervisión	DIANA ALVAREZ
Valor inicial del contrato	DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($12.787.537.365,00)

Valor actual del contrato	DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($18.976.642.699,00)
Plazo de ejecución inicial	Diez (10) meses
Plazo de ejecución actual	Dieciséis (16) meses
Fecha de inicio del contrato	1 de abril de 2025
Fecha inicial de terminación	31 de enero de 2026
Fecha actual de terminación	31 de julio de 2026

MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Fecha	**Descripción**
11/09/2025	Modificación No. 1 del Contrato de obra No. 4327 de 2024. Por el cual se modificó el inciso "autorización de modificaciones." del numeral 6.7 del anexo técnico del contrato de obra No. 4327 de 2024, en el sentido que si se requiere adelantar un balance de las mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que no altere el valor del contrato o el plazo de ejecución del mismo, podrán constar únicamente en acta suscrita entre las partes y no se requiere modificatorio.
30/01/2026	Mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de obra por la suma de ($3.439.265.879,00) y se prorrogó el plazo contractual por un término de cinco (5) meses.
16/06/2026	Mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de obra por la suma de ($2.749.839.455,00), se modificó el valor anticipo equivalente al 38% del valor inicial del contrato y de la adición No. 2; y se prorrogó el plazo contractual por un término de un (1) mes.

SUSPENSIONES				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ADICIONES	
No. de Adición	**Valor**
1	$3.439.265.879,00
2	$2.749.839.455,00

PRORROGAS	
No. de Prorroga	**Tiempo**
Modificatorio No. 2, prorroga No. 1	5 meses
Modificatorio No. 3, prorroga No. 2	1 mes

BALANCE GENERAL CONTRATO DE OBRA No. 4327-2024			
VALOR INICIAL CONTRATO			$12.787.537.365,00
VALOR ACTUAL CONTRATO (VAC)			$18.976.642.699,00
VALOR ANTICIPO			$ 5.904.203.192,00*
VALOR DESEMBOLSADO ANTICIPO (VDA)			$4.859.264.199,00
PAGOS CONTRA AVANCE			
	Valor Avance	**Valor Amortización Anticipo**	**Valor certificado para pago**
PAGO 1	$75.278.034,00	$28.605.653,00	$46.672.381,00
PAGO 2	$110.314.367,00	$41.920.575,00	$68.393.792,00
PAGO 3	$333.168.963,00	$ 126.604.206,00	$ 206.564.757,00
PAGO 4	$ 1.089.977.996,45	$ 414.191.638,65	$ 675.786.357,80
PAGO 5	$ 2.367.480.883,00	$ 899.642.736,00	$ 1.467.838.147,00
PAGO 6	$ 2.451.626.978,00	$ 931.618.252,00	$ 1.520.008.726,00
PAGO 7	$ 2.313.127.005,00	$ 878.988.262,00	$ 1.434.138.743,00
PAGO 8	$ 1.466.819.205,39	$ 557.391.298,05	$ 909.427.907,34
PAGO 9	$ 929.309.098,47	$ 353.137.457,00	$ 576.171.641,47
PAGO 10	$ 937.571.700,72	$ 356.277.246,27	$ 581.294.454,45
PAGO 11	$ 1.680.439.504,02	$ 638.567.011,53	$1.041.872.492,49
TOTALES	**$ 13.755.113.735,05**	**$ 5.226.943.219,50**	**$ 8.528.170.515,55**

VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA (VAC-Total Valor Avance)	**$ 5.221.528.963,95**
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR A LA FECHA (VDA-Total Valor Amortización Anticipo)	**$ 677.259.972,50 ****

* Nota: Mediante el Modificatorio No. 3 se acordó que el anticipo correspondiente a la Adición No. 2 asciende a la suma de $1.044.938.993, equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor de dicha adición, y que su desembolso se realizará previa suscripción del modificatorio y aprobación de las garantías exigidas.
**Nota: El valor pendiente de la amortización del anticipo se encuentra en revisión en las actas de avance de obra radicadas.
En este sentido, el contratista surtió oportunamente el trámite correspondiente y cumplió con los requisitos establecidos; sin embargo, a la fecha no se cuenta con la aprobación del PAC, necesaria para gestionar el respectivo desembolso ante la fiducia.

AVANCE FÍSICO EJECUTADO
93.45%

Nota: Porcentaje certificado por la interventoría desarrollada por el CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI, con corte 19 de julio de 2026.

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inició al proceso de licitación de obra pública MC-LP-002-2024 cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y TERMINACIÓN (FASE II) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO FERRER EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

SEGUNDO: Que, como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1523 del 02 de diciembre de 2024, se resolvió adjudicar el proceso por Licitación Pública MC-LP-002-2024 al CONSORCIO OBRAS MO-2024, representado legalmente por HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.387.773 de Cúcuta por valor de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($12.787.537.365,00).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 17 de diciembre de 2024, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO OBRAS

MO-2024, el contrato de obra No. 4327-2024, cuyo plazo estimado para la ejecución es de DIEZ (10) meses, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se suscribió contrato de interventoría No. 4356-2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI, con el objeto de: "ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y TERMINACIÓN (FASE II) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO FERRER EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 4327-2024.

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuesto, el 01 de abril de 2025, se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO OBRAS MO-2024, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución del proyecto que hacen parte del objeto contratado.

SEXTO: Mediante Modificatorio No. 1, firmado el 11 de septiembre de 2025, se modificó el inciso "autorización de modificaciones." del numeral 6.7 del anexo técnico del contrato de obra No. 4327 de 2024, cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y TERMINACIÓN (FASE II) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO FERRER, el cual quedó así:

6.7 Autorización de modificaciones.

Toda modificación del proyecto que altere la localización genere mayores cantidades de obra o actividades no previstas, con las cuales se modifique el alcance, el plazo o valor del contrato, deberá constar por escrito en un modificatorio al contrato, previa aprobación por parte del interventor y validación de la coordinación del proyecto, lo cual deberá ser suscrito entre el contratista y el ordenador del gasto del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, previo a su ejecución.

Por el contrario, cuando tan solo se requiere adelantar un balance de las Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que no altere el valor del contrato o el plazo de ejecución del mismo, podrán constar únicamente en acta suscrita entre las partes (contratista, interventoría y visto bueno del GIC del Ministerio) presentado por el contratista de obra, aprobado por el interventor y con validación de la coordinación del proyecto.

En los casos que requiera modificación, se deberá hacer balance de las cantidades, así como valores originales y modificados, lo cual estará a cargo del contratista con la revisión y aprobación de la interventoría y se informará al Coordinador del proyecto designado por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, para su validación, con lo cual deberá tramitarse el otrosí correspondiente. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías y reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos, prevalecen los costos e insumos contractuales, de requerirse nuevos insumos, materiales o equipos, se deben indicar las bases con las que se determinaron las cuales deben ser soportadas con tres cotizaciones, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. Estas cotizaciones podrán aportarse por contratista, interventor o supervisión desde que mantengan la misma especificación técnica y se deberá realizar estudio de mercado donde se realice un promedio entre los precios más bajos encontrados. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES se reserva el derecho de suspender cantidades de obra contratadas según lo requiera la obra, dando aviso al contratista con cinco (05) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo con las necesidades de la entidad

y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la oferta presentada por el contratista para este proceso de selección

SÉPTIMO: Mediante Modificatorio N° 2. Prórroga No. 1 Adición No. 1 se modificó la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando el plazo de ejecución por el término de CINCO (5) MESES, esto es, hasta el TREINTA (30) de JUNIO de 2026, y se modificó la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, adicionando la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.439.265.879,00) equivalente a 1.964 smlmv para la fecha del modificatorio; dando como valor del Contrato la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($16.226.803.244,00).

OCTAVO: Mediante Modificatorio N° 3. Prórroga No. 2 Adición No. 2 se modificó la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES, esto es, hasta 31 de julio de 2026, se modificó la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, adicionando la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.749.839.455,00) equivalente a 1.570,52 smlmv para la fecha del modificatorio; dando como valor del Contrato la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($18.976.642.699,00) y se modificó la CLÁUSULA 6 ANTICIPO para ajustar el valor anticipo según la adición planteada, para que sea el 38% del nuevo valor total del contrato, así:

"CLÁUSULA 6. ANTICIPO:
En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo una suma por el equivalente al 38% del valor inicial del contrato y de la adición no. 2. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 4 - Minuta del Contrato.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo es por un valor equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor inicial del contrato y se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El anticipo de la Adición 2 es por un valor de $1.044.938.993, equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor de la adición y se tramitará previa suscripción del modificatorio y la aprobación de las Garantías exigidas.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

Las demás condiciones establecidas en la Cláusula 6. Anticipo de la minuta del contrato no serán modificadas y continúan vigentes.

**Nota. Respecto de las garantías del contrato, según los señalado en la cláusula 18.1 del contrato de obra No. 4327 de 2024 respecto de los Amparos, vigencia y valores asegurados, las mismas se deberán ajustar según lo modificado mediante el presente otrosí de adición y prórroga."*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO 4327 DE 2024:

3.1. SOLICITUD DEL CONSORCIO OBRAS MO 2024

Mediante comunicación No. OF-MO2024-147 del 21 de julio de 2026, el representante legal del CONSORCIO OBRAS MO 2024, radicó a la Interventoría, CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI, la solicitud de prórroga al contrato de obra, en los siguientes términos:

"(…)

1. ADECUACIONES DE CARÁCTER TECNICO PARA ETAPA DE DOTACION DEL TEATRO.

La entidad generó el proceso de adjudicación formal del mobiliario, sonido e iluminación escénica para el teatro Cesar Conto Ferrer. Los contratistas para cada especialidad, realizaron la verificación en sitio de las condiciones existentes en la infraestructura, necesarias para proceder con la ejecución de los respectivos contratos en la etapa de dotación.

De estas inspecciones técnicas, surgieron requerimientos de adecuaciones civiles y eléctricas en el teatro, que deben ser atendidas por el Consorcio para garantizar la funcionalidad del teatro.

Las adecuaciones solicitadas de carácter urgente son entre otras

- ***Fundida de refuerzos en concreto en el piso de platea, para el soporte de la gradería retráctil a instalar posteriormente.*** *Para la ejecución de esta actividad, se requieren 17 días, para adquisición de materiales para mezcla de concreto, alquiler de la mezcladora de un bulto, trasiego manual de todos los materiales para la fundida, teniendo en cuenta que la etapa de obra gris ya había sido culminada, armado de los 4 elementos de las dimensiones y espesor solicitados, instalación de acero de refuerzo, mezclado de concreto en obra, fundida y fraguado de concreto. Este tiempo adicional afecta directamente:*

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

El armado de andamios para instalaciones eléctricas de voz y datos, para instalación de cielo raso, instalación de revestimiento acústico en cielo raso, instalación de luminarias, instalación de madera en muros por protección de la mezcla y finalmente, hasta no retirar los andamios y fundir los soportes hasta su etapa de fraguado, no se puede iniciar la instalación de estructura de piso y piso final para platea, actividad que posterior a su inicio toma 4 semanas para su ejecución.

Ajuste de cielo raso en platea bajo palco de piso 4, para ajustar altura mínima necesaria para la retracción de la gradería.

Si bien esta actividad no es predecesora de una posterior, requirió un reproceso que utiliza recursos destinados al avance de la obra, la intervención consistió en desmontar el cielo existente, ajustar su nivel de instalación y reinstalar nuevamente, lo que tomo 3 días para su ejecución.

Instalar puntos eléctricos adicionales para la caja escénica, para funcionamiento de iluminación escénica y sonido.
Esta instalación de los puntos adicionales, requirió cableado por bandeja en 6to piso, situación que demoro la instalación de cielo raso 2 días.

- ***ajustar diseño y altura de barandas en palcos para garantizar la visual y la funcionalidad de los palcos.***
 Esta solicitud implico la modificación de las barandas ya fabricadas para su instalación (recortar su altura). Actividad que tomo 3 días entra su corte y retoque de acabado final, durante este tiempo no se puede instalar barandas e iniciar la instalación de piso en madera.

- ***demoler y reconstruir la gradería intermedia en palcos, para volver a fundir, ajustando a modulación de las sillas a instalar, recibida mediante planimetría en julio.***
 Para realizar el ajuste de estas gradas intermedias en los palcos de piso 4 y piso 5, una vez se recibió la planimetría definitiva de ubicación y dimensionamiento, se realizó:
 En cuarto piso, primero se demolieron las gradas existentes para, replantear las correctas y posteriormente, se replantearon y se fundieron las nuevas gradas. Esta actividad tomo 10 días.
 En el quinto piso, se replantearon y se fundieron. Esta actividad tomo 9 días
 Esta actividad afecto directamente la actividad de instalación de piso en madera en graderías, no se pudo dar inicio hasta no concluir la intervención en el palco 4.

- ***Desmonte de muros en superboard en caja escénica para instalación de refuerzos para la instalación de los equipos para sonido en la platea.***

 Si bien esta actividad no es predecesora de una posterior, requirió un reproceso que utiliza recursos destinados al avance de la obra, la intervención consistió en

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

abrirle una ventana a 2 paneles de muros ya terminados a 12 metros de altura, instalar refuerzo y resanar nuevamente el muro para pintar de negro.

Esta actividad requirió torres de andamio que entorpecen el inicio de trabajo de instalación de refuerzos para piso en platea.

Estas actividades adicionales, generan no solo la utilización de recursos y personal destinado para otras adecuaciones, sino que también dilatan el inicio o la continuidad de la instalación de acabados en los espacios donde se debe generar una intervención adicional.

Teniendo en cuenta que estas intervenciones deben ser ejecutadas en la caja escénica y la platea, las cuales son la ruta crítica de la terminación del teatro, se requiere un tiempo adicional para su ejecución a satisfacción y poder dar continuidad a la fase final de acabados del teatro.

Estas actividades adicionales, generaron no solo la utilización de recursos y personal destinado para otras adecuaciones, sino que también dilatan el inicio o la continuidad de la instalación de acabados en los espacios donde se debe generar una intervención adicional.

A continuación se muestra el cronograma en el que fueron ejecutadas, con el fin de determinar los días en que la programación fue afectada en su ruta crítica, teniendo en cuenta que las actividades de instalación de cielo raso, instalación de luminarias, instalación de madera en palcos e instalación de refuerzo, quintuplex y piso en madera de platea, son afectadas directamente por las nuevas actividades predecesoras de estos acabados.

			JULIO																										
Descripcion	**inicio**	**duracion**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**
Fundida de refuerzos en concreto en el piso de platea, para el soporte de la gradería retráctil a instalar posteriormente.	jul-09	17																											
Ajuste de cielo raso en platea bajo palco de piso 4, para ajustar altura mínima necesaria para la retracción de la gradería.	jul-03	3																											
Instalar puntos de datos adicionales para la caja escénica, para funcionamiento de iluminación escénica y sonido.	jul-15	2																											
ajustar diseño y altura de barandas en palcos para garantizar la visual y la funcionalidad de los	jul-13	3																											
demoler reconstruir la gradería intermedia en palcos, para volver a fundir, ajustando a modulación de las sillas a instalar, palco 4	jul-14	10																											
construir la gradería intermedia en palcos, para fundir, ajustando a modulación de las sillas a instalar, palco 5	jul-16	9																											
Desmonte de muros en superboard en caja escénica para instalación de refuerzos para la instalación de los equipos para sonido en la platea	jun-25	10																											
total de dias. Para actividades adicionales. se tienen en cuanta tiempos que no se traslapan		25																											

En resumen, los días que estas actividades afectaron la ruta crítica del proyecto son 25 días calendario que se incluyen en la programación, y que influyen directamente en el inicio de sus actividades predecesoras de instalación de cielo raso y revestimiento

acústico, luminarias en platea, instalación de pisos en madera en palcos y en platea, siendo las más críticas las correspondientes a los pisos en madera en platea y palcos, que requieren al menos 45 días para su ejecución.

Teniendo en cuenta que estas intervenciones deben ser ejecutadas en la caja escénica y la platea, las cuales son la ruta crítica de la terminación del teatro, se requiere un tiempo adicional para su ejecución a satisfacción y poder dar continuidad a la fase final de acabados del teatro.

2. ALTERACIONES DE ORDEN PUBLICO. BLOQUEO DE VIAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE QUIBDO.

Durante la primera quincena del mes de julio, se presentaron enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos al margen de la ley en las vías entre Pereira y Medellín hacia Quibdó. Esta situación ajena al contratista, impidió la llegada a tiempo de insumos, equipos, materiales y personal calificado al proyecto, que retrasaron actividades, la instalación del equipo montacargas y de la planta eléctrica, llegada de láminas para barandas de fachada piso 3 y cortasoles barandas, entre otras.

Gracias al equipo profesional de interventoría en obra, se realizó la siguiente matriz de eventos de afectaciones de orden público y su incidencia en el proyecto, en lo corrido del mes de julio, que han afectado la logística de llegada de materiales, insumos, equipos y personal al proyecto, generando retrasos En el normal desarrollo de las actividades en ejecución.

Fecha	***Tipo de afectación***	***Hecho / novedad***	***Incidencia para el proyecto***
4 de julio de 2026	***Orden público***	*Se registran hechos de orden público en el corredor Risaralda–Chocó, incluyendo ataques con explosivos mediante drones en Santa Cecilia.*	*Generación de condiciones de inseguridad y posteriores restricciones sobre el corredor de acceso a Quibdó.*
5 de julio de 2026	***Orden público / cierre vial***	*Inicio del bloqueo reportado sobre la vía **Pereira–Quibdó**, asociado a enfrentamientos y vehículos atravesados en la vía.*	*Restricción al transporte de carga, pasajeros, materiales y equipos con destino a Quibdó.*
6 de julio de 2026	***Cierre vial / orden público***	*Continúa bloqueada la vía Pereira–Quibdó por condiciones de seguridad y presunta presencia de elementos explosivos.*	*Imposibilidad o restricción significativa para el ingreso de materiales, equipos y personal por este corredor.*
7 de julio de 2026	***Cierre vial / transporte***	*Se reportaban aproximadamente **48 horas de bloqueo**. La Terminal de Pereira suspendió temporalmente rutas hacia Chocó, despachando únicamente hasta Santa Cecilia.*	*Afectación directa de la cadena logística y represamiento del transporte hacia Quibdó.*
8 de julio de	***Normalización***	*Se reporta nuevamente*	*Persistencia de retrasos*

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

2026	***/ efecto logístico***	*habilitado el corredor Pereira–Quibdó y reanudación de rutas. El contratista formaliza mediante **OF-MO2024-144** la afectación sufrida por el cierre.*	*derivados del represamiento de materiales, equipos e insumos durante los días anteriores.*
14 de julio de 2026	***Orden público / bloqueo vial***	*Se presenta una nueva afectación sobre la vía **Quibdó–Medellín**, con vehículos utilizados para bloquear el corredor.*	*Nueva restricción sobre uno de los principales corredores alternos de abastecimiento y transporte hacia Quibdó.*
15 de julio de 2026	***Orden público / logística***	*Persisten alertas y dificultades de seguridad para transportadores en corredores de acceso al Chocó.*	*Alteraciones en la programación logística y transporte de carga.*

Como se evidencia en el cuadro presentado, las situaciones de alteración de orden público y dificultad de paso del transporte, han sido una constante durante el mes en curso, situación que es ajena al Consorcio y que generó la demora en la llegada de materiales e insumos para el proyecto, de hasta 5 días en su llegada a obra.

Sobre el particular, se anexa comunicado emitido a interventoría MO-2024-144 de julio 8 de 2026, el 8 de julio de 2026, el representante legal del CONSORCIO OBRAS MO 2024, radicó a la Interventoría, CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI, comunicación sobre cierre de vía principal de acceso al Departamento del Chocó, indicando lo siguiente:

> *"Anexo 1.*
> ***CIERRAN LA VÍA PEREIRA - QUIBDÓ POR LOS NUEVOS ATAQUES DEL ELN***
> *Las autoridades confirmaron el cierre de la vía Pereira - Quibdó debido a los nuevos ataques atribuidos al ELN, que durante este lunes volvieron a generar graves alteraciones del orden público en el departamento del Chocó.*
>
> *Según confirmó la gobernadora del Chocó, Nubia Carolina Córdoba, el grupo armado bloqueó este importante corredor vial mientras se registraban combates en la zona.*
>
> *Las autoridades mantienen presencia militar y policial en el corredor mientras intentan recuperar el control y garantizar las condiciones de seguridad para reabrir la carretera.*
> *Por ahora, se recomienda a los viajeros aplazar sus desplazamientos hacia el departamento del Chocó hasta que la situación sea normalizada.*
>
> *La gobernadora advirtió que la ofensiva del ELN continúa y pidió al Gobierno Nacional fortalecer las operaciones de la Fuerza Pública para contener esta nueva escalada de violencia. #pereiraenvivo*



https://web.facebook.com/pereiraenvivo/posts/cierran-la-v%C3%ADa-pereira-quibd%C3%B3-por-losnuevos-4t4qu3s-del-elnlas-autoridadesconf/1577113903972274/?_rdc=1&_rdr#:~:text=CIERRAN%20LA%20V%C3%8DA,238

Anexo 2
Bloquean la vía entre Risaralda y Chocó por combates entre el Ejército y el ELN: dos vehículos pesados estarían cargados con explosivos

La Terminal de Transportes de Pereira suspendió sus rutas hacia el departamento de Chocó por enfrentamientos armados y presuntos explosivos.
Julio 7, 2026



Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

*la situación de orden público en la vía Panamericana que conecta a los departamentos de **Risaralda y Chocó** está cada vez más compleja. Este martes se completan **dos días de bloqueos** en la carretera entre Pereira y Quibdó por enfrentamientos armados y presuntos explosivos.*

***El gremio transportador** manifestó su preocupación debido a que ya son 48 horas en las que este importante corredor vial permanece cerrado por problemas de seguridad, afectando sus ingresos y creando zozobra entre la comunidad.*

*Por su parte, **Héctor Fabio Artunduaga**, gerente de la Terminal de Transportes de Pereira, señaló a la opinión pública que **dos vehículos de carga** permanecen atravesados en el corregimiento de **Playa de Oro**, al parecer **cargados con explosivos**.*

*Además, indicó que se registran **enfrentamientos** entre el **Ejército Nacional** y presuntos integrantes del **ELN** en jurisdicción del municipio de Tadó, situación que mantiene bloqueado el paso entre ambos departamentos, afectando gravemente la movilidad de carga y pasajeros.*

*"La información que nosotros tenemos, recopilada a través de los conductores que viajan hacia esa zona del país, es que en el sector de Playa de Oro atravesaron **dos camiones**, presuntamente cargados con explosivos. También nos han informado que cerca del **municipio de Tadó** se presentan enfrentamientos entre la guerrilla y el Ejército Nacional", advirtió Artunduaga.*

*El gerente de la terminal de Pereira enfatizó que se suspendieron las rutas hacia el Chocó por estas situaciones de orden público, y el **servicio de transporte** únicamente se está prestando hasta el corregimiento de **Santa Cecilia**, en el municipio de Pueblo Rico, Risaralda.*

*"Por esa razón, las dos empresas que despachan buses desde la Terminal de Pereira hacia ese sector, **Flota Occidental y Expreso Arauca**, suspendieron temporalmente sus recorridos. Solo estamos despachando buses hasta el corregimiento de Santa Cecilia, en el municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, dejando de despachar 16 buses diarios y **afectando a más de 500 pasajeros**", dijo Héctor Fabio Artunduaga en sus declaraciones.*

https://www.elheraldo.co/colombia/2026/07/07/bloquean-la-via-entre-risaralda-y-choco-porcombates-entre-el-ejercito-y-el-eln-dos-vehiculos-pesados-estarian-cargados-conexplosivos/#:~:text=Bloquean%20la%20v%C3%ADa,en%20sus%20declaraciones.

Anexo 3

Continúan las afectaciones al orden público en el Chocó. En la vía Quibdó–Medellín fueron reportadas banderas atribuidas al ELN y, de manera preliminar, la presunta instalación de explosivos sobre la carretera, situación que es verificada por las autoridades.

A estos hechos se suma que, durante la noche del lunes, drones sobrevolaron nuevamente la estación de Policía de Tadó. Aunque no se registró una detonación, el hecho generó temor entre los habitantes.

Las autoridades mantienen las labores de verificación y recomiendan a los usuarios de la vía atender únicamente la información oficial y seguir las indicaciones de la Fuerza Pública.

#Chocó #Quibdó #Tadó #ELN #Orden Público Seguridad Última Hora TelepacíficoNoticias

https://www.facebook.com/TelepacificoNoticias360/videos/contin%C3%BAan-las-afectaciones-alorden-p%C3%BAblico-en-el-choc%C3%B3-en-la-v%C3%ADaquibd%C3%B3medell%C3%ADn/2780496328580419O/?__rdc=1&__rdr#

Los buses que cubren la ruta Pereira - Quibdó solo están llegando hasta el corregimiento de Santa Cecilia.

*La movilidad entre **Pereira y el departamento del Chocó** volvió a verse afectada este lunes debido a la situación de orden público que persiste en la zona limítrofe entre ambos departamentos.*

*La **Terminal de Transportes de Pereira** suspendió los despachos de buses hacia territorio chocoano, luego de recibir reportes sobre bloqueos en la vía y enfrentamientos armados.*

*Según informó el gerente del Terminal de Transportes de Pereira, **Héctor Fabio Artunduaga**, las empresas transportadoras recibieron información de los conductores que operan la ruta, quienes reportaron que **dos camiones, presuntamente cargados con explosivos, fueron atravesados en el sector conocido como Playa de Oro**.*
*Mientras que cerca del municipio de **Tadó** se estarían registrando enfrentamientos entre integrantes de un grupo armado ilegal y el Ejército Nacional.*

*"Por esa razón, las dos empresas que despachan buses desde aquí hacia ese sector no lo están haciendo. **Solo estamos despachando buses hasta el corregimiento de Santa Cecilia"**, explicó Artunduaga.*

*El directivo agregó que diariamente **16 buses movilizan cerca de 500 pasajeros** entre Pereira y el departamento del Chocó, por lo que el servicio permanecerá*

restringido hasta que las autoridades confirmen que existen condiciones de seguridad para reanudar la operación.

*De acuerdo con información publicada por el medio digital **Ahinformación**, desde la madrugada hombres armados obligaron al conductor de un camión a atravesar el vehículo sobre la carretera en el sector de **Peñas del Olvido**, en el departamento del Chocó, sobre la vía que comunica con Risaralda.*

Según ese reporte, los responsables se llevaron las llaves del vehículo, impidiendo su movilización y manteniendo cerrada la carretera mientras las autoridades hacen presencia en el lugar.

Tensión en la vía desde el 4 de julio

La suspensión del transporte se produce luego de varios hechos de orden público registrados durante el fin de semana en el occidente de Risaralda.

*El sábado 4 de julio, el **Ejército Nacional** y la **Policía de Risaralda** atribuyeron al **Frente Manuel Hernández El Boche del ELN** los ataques con explosivos lanzados mediante drones contra la subestación de Policía del corregimiento de **Santa Cecilia**, en el municipio de **Pueblo Rico**.*

*Las autoridades informaron inicialmente que los dos ataques, ocurridos hacia las **6:30 a. m.** y **7:15 a. m.**, no dejaron personas lesionadas ni afectaron la capacidad operativa de la estación policial.*

*Sin embargo, posteriormente la **Defensoría del Pueblo** indicó que los hechos sí ocasionaron daños en la infraestructura y que **un uniformado resultó herido de manera leve**.*

"En Risaralda, se registraron ataques contra la Estación de Policía y el batallón en el casco urbano de San José del Palmar, así como hostigamientos en el corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Pueblo Rico, que dejaron afectaciones a la infraestructura policial y un uniformado herido levemente. También aparecieron banderas y elementos alusivos al ELN en Pereira y Dosquebradas", dice el documento.

https://www.lapatria.com/eje-cafetero/suspenden-despachos-de-buses-entre-pereira-y-choco-habriacarros-con-explosivos-en-la#:~:text=Suspenden%20despachos%20de,dice%20el%20documento.

3. INTERRUPCIONES CONSTANTES DE FLUIDO ELECTRICO.

Otra de las situaciones que han influido en la ejecución normal de las actividades en el proyecto, han sido los cortes del fluido eléctrico que se han registrado de manera constante por daños en la infraestructura y un incendio en el centro de la ciudad,

interrupciones prolongadas del servicio de energía que, si bien se cuenta con planta de emergencia en obra, su capacidad no es suficiente para atender todos los frentes que lo requieren por los prolongados lapsos de tiempo de suspensión y de manera continua. Estas interrupciones han afectado la continuidad del desarrollo normal de actividades.

A continuación, se relacionan los cortes de energía programados o reportados, sin embargo, se presentan cortes intermitentes adicionales que se registran en bitácora, para controlar el tiempo a diario en que se debe parar actividades, por falta de energía eléctrica.

El tiempo acumulado en días, que se calcula se ha perdido en obra a causa de los cortes de energía casi a diario, se estima en 5 días.



Imagen 01. Información de corte de energía por

En conclusión, los factores expuestos anteriormente, han generado un atraso en la ruta crítica del proyecto que no es posible recuperar antes de culminar el tiempo contractual, por lo que se requiere un plazo adicional para la etapa final de terminación del teatro, de al menos 30 días calendario.

SOLICITUD

Tal como se evidencio en las causas anteriormente explicadas, se procede a la formalización de solicitud de un plazo adicional requerido de un mes, hasta el ***31 de agosto de 2026.***

La solicitud se fundamenta en situaciones que generan afectaciones a la programación de obra, afectación evidenciada en tiempo para ejecutar actividades adicionales y recuperación de actividades afectadas por los motivos de fuerza mayor, expuestos en los numerales 1, 2 y 3 del presente documento.

(…)"

3.2. ANÁLISIS INTERVENTORÍA CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el deber de análisis de la solicitud del contratista, la Interventoría remite concepto favorable sobre la viabilidad de la solicitud planteada mediante oficio MC – 236– YHCM – BOGOTÁ de fecha 22 de julio de 2026, indicando lo siguiente:

"(…)

1. *ANTECEDENTES Y ESTADO DEL PLAZO CONTRACTUAL.*

Durante la ejecución del contrato de obra para la terminación de la segunda etapa del Teatro César Conto Ferrer de Quibdó se han presentado múltiples circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que han afectado directamente la programación contractual y la ejecución normal de las actividades.
Entre dichas circunstancias se encuentran:

- *cierres prolongados de la vía Medellín – Quibdó.*
- *bloqueos comunitarios.*
- *restricciones a la movilidad de personas y carga.*
- *suspensión del transporte terrestre.*
- *retrasos en el ingreso de materiales y equipos especializados.*
- *interrupciones en el suministro de energía eléctrica.*
- *dificultades para la movilización del personal técnico y operativo.*
- *afectación de la cadena logística nacional hacia el departamento del Chocó.*

Estas circunstancias no obedecen al actuar del contratista ni de la interventoría, sino a eventos externos que constituyen hechos de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que alteran el normal desarrollo contractual.

*En el marco de la modificación contractual anterior, esta interventoría realizó el análisis de las actividades pendientes y de aquellas incorporadas durante la ejecución, considerando técnicamente viable una ampliación de **UN (1) MES**, estableciendo como fecha de terminación contractual el **31 de julio de 2026**.*

Durante dicho periodo se ha continuado con la ejecución de los diferentes frentes de obra, sin embargo, en la etapa final del proyecto se han presentado circunstancias adicionales que han incidido sobre la secuencia constructiva prevista y sobre actividades necesarias para la culminación integral de la infraestructura.

*En consecuencia, el contratista solicita una nueva ampliación de **UN (1) MES**, hasta el **31 de agosto de 2026**, sustentada en las situaciones que se analizan a continuación.*

2. ***Soporte fáctico***

Durante los años 2025 y 2026 distintos medios nacionales registraron reiteradamente la afectación de la movilidad hacia Quibdó.

Entre ellos:

- *bloqueos permanentes sobre la vía Medellín – Quibdó;*
- *manifestaciones indígenas;*
- *restricciones al transporte de carga;*
- *suspensión del tránsito de vehículos pesados;*
- *dificultades para el abastecimiento del departamento.*

Caracol Radio informó sobre el bloqueo de la vía Medellín–Quibdó por comunidades indígenas, indicando que el tránsito permanecía restringido y afectaba el ingreso de bienes y personas al departamento.

Por manifestación de una comunidad indígena, la vía Medellín-Quibdó está bloqueada

Otro grupo de comuneros también bloquea la entrada de la Secretaría de Educación de Chocó en Quibdó.

Fuente periódico local

Chocó
***La secretaria de gobierno de Chocó y gobernadora encargada del departamento, Jenny Rivas**, informó que, pese a las constantes reuniones e intenciones de lograr que se levante la protesta, **aún permanece bloqueada la vía Medellín-Quibdó a la altura del sector El 12 del municipio de El Carmen de Atrato** por una organización indígena, Unión Katío, donde permanecen unas **100 personas**.*

*La funcionaria manifestó que este grupo realiza una exigencia para la actualidad que es inviable. Asegura que **solicitan que se les entregue la operación de la sede educativa de su resguardo**. Sin embargo, la secretaria Rivas indica que ese contrato **ya fue adjudicado a una empresa que lo ejecutará durante todo el 2026**. Por ello, la solicitud que motivó la protesta no se puede cumplir.*

*"Estos procedimientos administrativos han tenido c**uestionamiento por los indígenas o han generado inconformidad**, pero realmente esto obedece a **conflictos internos que ellos tienen**, pero que nada tiene que ver con la Secretaría de Educación Y, en este caso, ellos hacen unas **solicitudes o tienen unas pretensiones, las cuales no se pudieran atender porque son, digamos, injustificadas**", explicó la gobernadora encargada.*

*Explica que el diálogo ha estado activo con los manifestantes para llegar a un acuerdo, **pero además recalca que el mismo de unos 80 indígenas también genera un bloqueo en la oficina de la Secretaría de Educación** de la gobernación ubicada en la*

ciudad de Quibdó. Allí, muchos son niños utilizados por los manifestantes y donde dejaron ***encerrados durante dos horas a los funcionarios.***

"Un llamado de la misma ciudadanía por cuenta de que ya ***es un tema muy recurrente*** *que tiene realmente muy* ***afectada a la población chocoana*** *y donde se ha terminado vulnerando los derechos a cientos de chocoanos".*

Informa que ante esta coyuntura ***se activó un Puesto de Mando Unificado para analizar los protocolos necesarios para darle una solución a la situación lo más pronto posible****. Además, por los dos hechos que afectan a la comunidad, informaron a la fiscalía sobre el delito del bloqueo y la retención ilegal de los funcionarios.*

De igual manera, diversos medios nacionales registraron la grave situación humanitaria del Chocó derivada de los paros armados del ELN, que generaron confinamientos, suspensión de actividades económicas, restricciones de movilidad y afectación de proyectos públicos.

EL PAÍS 50

CONFLICTO ARMADO

El ELN produce otro desplazamiento masivo con el anuncio de un paro armado en Chocó

La gobernadora del departamento insta al Ejecutivo central a declarar la conmoción interior ante una escalada de violencia que ya deja más de 3.500 desplazados

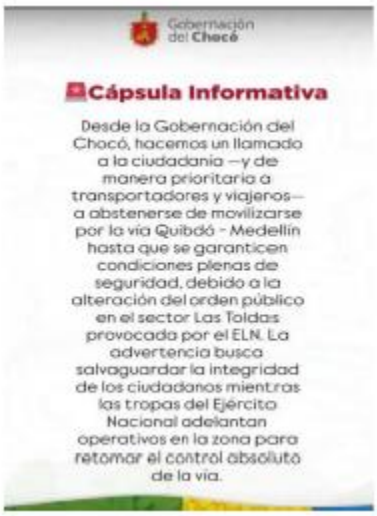


Chocó, el departamento más pobre de Colombia, está desde este martes y durante 72 horas bajo un nuevo paro armado, con el que el Ejército de Liberación Nacional (ELN) busca imponer su poder. La medida implica la amenaza de ataques a cualquier persona que salga de su vivienda, incluso si lo hace para conseguir alimento, estudiar o buscar asistencia médica. La guerrilla anunció la acción el fin de semana a través de un comunicado en el que denuncia, sin pruebas, la "connivencia" entre dos de sus principales enemigos militares: el Ejército y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

A estas circunstancias se sumaron:

- *comunicados emitidos por autoridades departamentales;*
- *avisos radiales de las emisoras locales alertando sobre restricciones de movilidad;*
- *publicaciones oficiales y reportes difundidos por redes sociales institucionales informando cierres de vías, suspensión del transporte y limitaciones para el ingreso al departamento.*

Todos estos hechos fueron ampliamente conocidos y constituyen hechos notorios que incidieron directamente sobre la ejecución del contrato.





Medellín

ELN secuestró a 39 personas en la vía Quibdó - Medellín, entre ellas un menor de edad

El Ejército Nacional mantiene combates con integrantes del grupo armado en la zona. La empresa de transporte, Rápido Ochoa, invitó a sus usuarios mantenerse informados a través de los canales oficiales de comunicación ante cualquier novedad.



ELN retiene a buses de Rápido Ochoa en la vía Quibdó - Medellín. Foto: Cortesía.

Chocó
Integrantes del ELN mantienen retenidos a dos buses de la empresa Rápido Ochoa con 35 pasajeros y 4 conductores en la vía Quibdó - Medellín, desde la madrugada de este 14 de julio.

De acuerdo con la información preliminar, ***hombres armados interceptaron los vehículos entre los sectores 17 y 18 de la carretera*** *y obligaron a los ocupantes a permanecer retenidos mientras utilizaban los buses para bloquear el corredor vial, impidiendo el tránsito de otros vehículos.*

Las circunstancias anteriormente descritas ocasionaron, entre otras, las siguientes consecuencias:

- *retraso en el transporte de estructuras metálicas;*
- *retraso en el suministro de materiales especializados;*
- *imposibilidad de ingreso oportuno de proveedores;*
- *aplazamiento de actividades críticas de la ruta contractual;*
- *disminución del rendimiento del personal;*
- *suspensión parcial de actividades por ausencia de materiales;*
- *incremento de tiempos logísticos;*
- *reprogramaciones sucesivas de la obra.*

En igual sentido, los cortes e interrupciones del servicio de energía limitaron el funcionamiento de equipos eléctricos, herramientas de taller, equipos de soldadura, sistemas de elevación y demás actividades constructivas que requieren suministro continuo de energía.

2. ADECUACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA ETAPA DE DOTACIÓN DEL TEATRO.

Como parte del proceso de articulación entre la obra civil y los contratos asociados a la dotación del Teatro César Conto Ferrer, particularmente los componentes correspondientes a mobiliario, sonido e iluminación escénica, se realizaron verificaciones técnicas en sitio con el propósito de validar las condiciones existentes de la infraestructura frente a los requerimientos necesarios para la instalación y funcionamiento de los equipos y elementos previstos.

Producto de dichas verificaciones se identificaron adecuaciones civiles, arquitectónicas, estructurales, eléctricas y técnicas adicionales necesarias para garantizar la correcta instalación, compatibilidad y funcionamiento de los componentes de dotación.

Dentro de las principales intervenciones identificadas se encuentran:

- *Ejecución de refuerzos en concreto sobre el piso de platea requeridos para el soporte y posterior instalación de la gradería retráctil.*
- *Ajustes en el cielo raso ubicado bajo el palco, con el propósito de garantizar las alturas necesarias para la operación y retracción de la gradería.*
- *Incorporación de puntos adicionales eléctricos y conexiones requeridas para los sistemas de iluminación escénica y sonido.*
- *Ajustes en el diseño y altura de barandas de palcos para garantizar condiciones adecuadas de visual, seguridad y funcionalidad.*
- *Adecuaciones de graderías intermedias en palcos conforme a la modulación definitiva del mobiliario.*
- *Desmontes y adecuaciones en elementos de super-board de la caja escénica para permitir la instalación de refuerzos y elementos asociados a los equipos de sonido.*

Estas intervenciones fueron identificadas como resultado de la coordinación técnica entre las condiciones construidas y los requerimientos definitivos de los componentes de dotación.

*Esta interventoría evidencia que varias de estas actividades se desarrollan en sectores determinantes para la terminación del proyecto, particularmente en **platea, palcos y caja escénica**, Generando interferencias con actividades de acabados y terminaciones que requieren una secuencia constructiva específica.*

En consecuencia, su ejecución implica tiempos adicionales de intervención, coordinación y posterior restitución o terminación de acabados, afectando la secuencia inicialmente prevista para la culminación de dichos espacios.

3. AFECTACIONES DERIVADAS DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y CIERRE DE VÍAS DE ACCESO A QUIBDÓ.

*Durante el mes de julio de 2026 se presentaron situaciones extraordinarias de orden público en los corredores viales que comunican el departamento del Chocó con el interior del país, particularmente sobre la vía **Pereira–Quibdó**, generando restricciones y cierres temporales para la movilidad de pasajeros, materiales, insumos y equipos.*

*El contratista informó oportunamente a esta interventoría mediante oficio **OF-MO2024-144 del 8 de julio de 2026** sobre las afectaciones presentadas en la vía de acceso, indicando retrasos en el transporte de materiales requeridos para la etapa final de acabados y en la llegada de equipos y elementos necesarios para diferentes sistemas del proyecto.*

*Dentro de los elementos cuya llegada se vio afectada se encuentran equipos y materiales asociados al **montacargas, planta eléctrica, elementos metálicos para barandas de fachada, cortasoles y otros suministros requeridos para la terminación de actividades en curso**.*

Los soportes allegados evidencian restricciones sobre la movilidad entre Risaralda y Chocó, incluyendo suspensión temporal del transporte y afectaciones sobre la circulación de carga y pasajeros, circunstancias externas a la operación ordinaria del proyecto.

Esta interventoría considera que dichas circunstancias generaron afectaciones sobre la logística de suministro y abastecimiento de la obra, especialmente teniendo en cuenta la ubicación geográfica del proyecto y la dependencia de materiales y equipos provenientes de otras regiones del país.

Lo anterior incidió sobre la continuidad de determinados frentes de trabajo y sobre la secuencia prevista para la instalación de equipos, terminación de acabados y actividades complementarias necesarias para la culminación del proyecto.

4. INTERRUPCIONES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Durante la ejecución de las actividades correspondientes a la etapa final del proyecto se han presentado interrupciones del servicio de energía eléctrica en la ciudad de Quibdó, asociadas a fallas y afectaciones sobre la infraestructura del sistema eléctrico.

Si bien el proyecto dispone de mecanismos temporales de respaldo para atender determinadas actividades, la capacidad disponible no permite mantener simultáneamente la totalidad de los frentes y equipos requeridos durante interrupciones prolongadas.

Esta condición afecta especialmente actividades que dependen directamente del suministro continuo de energía, tales como operación de herramientas y equipos eléctricos, instalación y configuración de sistemas especializados, pruebas técnicas, puesta en marcha, actividades de acabados y demás procesos que requieren alimentación eléctrica permanente.

El contratista señala que estas interrupciones han disminuido el rendimiento normal de los frentes de trabajo y han incidido sobre actividades vinculadas con la ruta de terminación del proyecto.

Esta interventoría considera que las interrupciones recurrentes del servicio eléctrico constituyen una condición operativa que, sumada a las demás circunstancias presentadas

durante el periodo, ha generado afectaciones en los rendimientos y continuidad de determinadas actividades previstas para la etapa final de ejecución.

(…)

6. INCIDENCIA SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y ETAPA FINAL DEL PROYECTO.

Las situaciones anteriormente descritas se presentan en una etapa determinante para la culminación del proyecto, en la cual convergen múltiples actividades de terminación, integración técnica y puesta en funcionamiento.

Actualmente, la ejecución requiere la coordinación simultánea de actividades asociadas a:

- *Terminación de acabados arquitectónicos.*
- *Adecuaciones en platea, palcos y caja escénica.*
- *Integración con los componentes de mobiliario y dotación.*
- *Sistemas eléctricos y de iluminación.*
- *Voz y datos.*
- *Sistemas de sonido e iluminación escénica.*
- *HVAC y equipos mecánicos.*
- *Mecánica teatral.*
- *Ascensor y montacargas.*
- *Sistemas de seguridad y protección contra incendios.*
- *Pruebas, calibraciones, certificaciones y puesta en funcionamiento de sistemas especializados.*

La culminación de estas actividades requiere una secuencia coordinada, toda vez que existen dependencias entre los diferentes sistemas y especialidades.

En el análisis efectuado previamente por esta interventoría ya se había identificado que las actividades de integración de sistemas técnicos, pruebas funcionales, balanceos, calibraciones, certificaciones y puesta en operación constituyen procesos determinantes para la culminación integral del proyecto.

Las nuevas adecuaciones requeridas por los componentes de dotación, sumadas a las afectaciones logísticas y operativas presentadas durante julio, han generado interferencias sobre dicha secuencia de terminación, haciendo necesario disponer de un periodo adicional para completar las actividades pendientes y desarrollar adecuadamente los procesos finales de integración, pruebas y puesta en funcionamiento.

7. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Una vez analizada la solicitud presentada por el contratista mediante oficio ***OF-MO2024-147 del 21 de julio de 2026****, así como las condiciones actuales de ejecución del proyecto y las circunstancias presentadas durante el periodo contractual vigente, esta interventoría*

considera que existen elementos técnicos y operativos que sustentan la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Particularmente, se consideran relevantes las adecuaciones adicionales requeridas como resultado de la articulación entre la infraestructura construida y los contratos de dotación; las afectaciones logísticas derivadas de las situaciones extraordinarias de orden público y restricciones sobre las vías de acceso a Quibdó; así como las interrupciones del servicio eléctrico que han incidido sobre el rendimiento y continuidad de determinados frentes de trabajo.

Estas circunstancias han coincidido con la etapa final de ejecución del proyecto, en la cual se desarrollan actividades interdependientes relacionadas con acabados, integración de sistemas especializados, instalación de equipos, pruebas, certificaciones y puesta en funcionamiento integral de la infraestructura.

En consecuencia, ***esta interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por un periodo adicional de UN (1) MES****, contados a partir de la fecha de terminación contractual vigente, estableciendo como nueva fecha propuesta de terminación el día* ***TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026.***

La ampliación propuesta deberá destinarse prioritariamente a la culminación integral de las actividades pendientes, incluyendo las adecuaciones requeridas para la articulación con los contratos de dotación, terminación de acabados, instalación e integración de sistemas especializados, pruebas funcionales, balanceos, calibraciones, certificaciones y actividades necesarias para la adecuada puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer.

8. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAZO ADICIONAL

La eventual aprobación de la prórroga deberá estar acompañada de una ***programación actualizada y detallada para el periodo adicional****, en la cual se establezcan claramente las actividades pendientes, secuencia constructiva, recursos asignados, responsables, hitos de terminación y fechas previstas para pruebas, certificaciones y entrega.*

La programación deberá priorizar las actividades que condicionan la terminación integral del proyecto y deberá permitir el seguimiento permanente por parte de la interventoría y la supervisión.

Así mismo, el contratista deberá garantizar durante el periodo adicional la disponibilidad suficiente de ***personal, equipos, materiales, recursos técnicos y administrativos****, así como implementar las medidas de contingencia necesarias para recuperar rendimientos y evitar nuevas afectaciones sobre la fecha final propuesta.*

La presente ampliación del plazo ***no implica reconocimiento automático de mayores valores, costos adicionales, compensaciones económicas o reclamaciones***

***derivadas de la mayor permanencia**, los cuales, en caso de ser presentados, deberán ser objeto del análisis técnico, financiero, jurídico y contractual correspondiente.*

9. SOLICITUD A LA ENTIDAD.

*Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría se permite **trasladar a consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Obras MO-2024**, correspondiente a una ampliación de **UN (1) mes**, estableciendo como nueva fecha propuesta de terminación contractual el **31 de agosto de 2026**.*

*Esta interventoría emite **concepto técnico favorable** respecto de la ampliación solicitada, considerando las circunstancias técnicas, operativas y externas anteriormente descritas, así como la necesidad de garantizar un periodo adecuado para la culminación integral de las actividades pendientes, integración de sistemas, pruebas, certificaciones y puesta en funcionamiento de la infraestructura.*

La aprobación definitiva de la modificación contractual estará sujeta a la evaluación y decisión de la Entidad, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contractuales que resulten aplicables.

4.1. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En el marco del trámite de solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 4327-2024, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las obras de ampliación, mantenimiento y terminación para la puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer de la ciudad de Quibdó, la Supervisión, previo análisis de la documentación presentada por el contratista, del pronunciamiento de la interventoría y de los soportes técnicos y administrativos allegados al expediente contractual, procede a emitir concepto respecto de la viabilidad de la ampliación del plazo solicitada.

Como consideración preliminar, resulta pertinente señalar que la finalidad de los contratos estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consiste en el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En tal sentido, las decisiones que adopte la administración durante la ejecución contractual deben orientarse a garantizar la satisfacción de la necesidad pública perseguida con el contrato y la obtención efectiva del objeto contratado, bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad.

Bajo dicho marco normativo, la modificación del plazo contractual constituye un mecanismo legítimo de gestión contractual cuando durante la ejecución surgen circunstancias que hacen necesario ajustar la programación inicialmente prevista

para asegurar la culminación adecuada del objeto contractual. Al respecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para introducir las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y respondan a necesidades reales de la ejecución.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que la ampliación del plazo contractual resulta procedente cuando sobrevienen circunstancias objetivas y verificables que afectan el normal desarrollo del contrato y que hacen necesaria la extensión temporal para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, sin que ello implique una alteración indebida de las condiciones inicialmente acordadas, siempre que tales circunstancias se encuentren debidamente acreditadas en el expediente contractual. Entre otras, la Sección Tercera ha sostenido que el deber de planeación y el principio de conservación del contrato imponen a las partes adoptar las medidas necesarias para asegurar la ejecución integral de las obligaciones contractuales y evitar la frustración de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.[1]

De manera concordante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la modificación contractual constituye una medida excepcional pero jurídicamente procedente siempre que la entidad verifique que las causas que la motivan son reales, ciertas, objetivamente comprobables y necesarias para garantizar el interés público perseguido con el contrato.[2]

En Ese sentido, desde esta supervisión se procede a pronunciarse respecto a las situaciones expuestas por el contratista de obra e interventoría en su solicitud de prórroga, conforme los siguientes términos:

I. Adecuaciones técnicas requeridas para la implementación de la dotación teatral

En lo que respecta a las adecuaciones efectuadas por el Contratista de Obra para la implementación de la dotación especializada del Teatro César Conto Ferrer, esta Supervisión considera necesario precisar que dichas intervenciones encuentran soporte en la propia estructuración técnica del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0002-2026, cuyo objeto corresponde al *"suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación*

[1] https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/252/47001-23-33-001-2013-00363-01%2861641%29.pdf

[2] https://franciscofajardoabogados.com/modificacion-contractual-entre-la-necesidad-publica-y-los-limites-legales/

complementaria, iluminación escénica, audio y sonido, video, mobiliario y vestimenta teatral, incluyendo todos sus accesorios para el correcto funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer en la ciudad de Quibdó"

En efecto, los estudios previos del referido proceso establecieron expresamente que los contratistas encargados de la dotación debían efectuar la *"verificación de las instalaciones existentes requeridas para el suministro e instalación de los equipos"*, formular *"recomendaciones para la ejecución de ajustes de obras civiles por parte del contratista de obra del contrato 4327-2024",* realizar *"ajustes de los esquemas de instalación y/o planteamiento de diseños en caso de ser requerido"* y, específicamente para los componentes de gradería y silletería, desarrollar el *"estudio isóptico y planos de taller requeridos para la instalación"*.

En consecuencia, las adecuaciones identificadas durante la ejecución de los Contratos de Compraventa Nos. 989 y 990 de 2026 corresponden al resultado de las verificaciones, estudios especializados, desarrollos de detalle y recomendaciones técnicas que la propia Entidad previó que debían realizar los contratistas de dotación una vez adjudicados los respectivos contratos y efectuadas las visitas técnicas de reconocimiento de las condiciones reales de la infraestructura.

Esta circunstancia resulta consistente con la naturaleza y complejidad del proyecto. Los estudios previos señalan que la puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer constituye la segunda fase de un proceso integral que comprende la instalación, calibración, integración y puesta en operación de sistemas especializados de iluminación escénica, audio, sonido, video, mobiliario, graderías telescópicas y vestimenta teatral; elementos que requieren procesos de compatibilización técnica con la infraestructura existente para garantizar su correcto funcionamiento. Asimismo, los estudios previos establecieron que los contratistas debían realizar actividades de configuración, integración, calibración y pruebas funcionales de todos los sistemas instalados, lo cual implica necesariamente la verificación de condiciones físicas y, cuando técnicamente proceda, la formulación de ajustes localizados a la infraestructura.

Bajo dicho contexto técnico se explican las intervenciones que dieron origen a la presente solicitud de prórroga.

De acuerdo con las obligaciones adquiridas por SEEL S.A., contratista del Contrato de Compraventa No. 990 de 2026, correspondiente al suministro e instalación de mobiliario y vestimenta teatral, para la instalación de la gradería telescópica y de

la silletería era obligatorio desarrollar el estudio isóptico[3] y los respectivos planos de taller requeridos para la instalación definitiva de dichos elementos, obligación prevista expresamente dentro del alcance contractual definido por el Ministerio.

Como resultado de dichos desarrollos técnicos, y particularmente de las especificaciones suministradas por el fabricante de la gradería retráctil y de los planos de taller elaborados para su instalación, se evidenció la necesidad de incorporar un refuerzo estructural localizado en el piso de la platea de la sala principal. Esta intervención resultó indispensable para garantizar la adecuada resistencia frente a las cargas vivas y muertas asociadas a la operación del sistema retráctil, así como para asegurar la estabilidad de los mecanismos de desplazamiento y plegado de la gradería. Del mismo modo, el refuerzo tiene por finalidad proteger el acabado definitivo en madera previsto para la sala, evitando deformaciones, asentamientos diferenciales o afectaciones derivadas de las cargas transmitidas por la estructura móvil, garantizando así la durabilidad y correcto desempeño del sistema durante su vida útil.

De igual forma, los resultados obtenidos en el estudio isóptico permitieron identificar que las barandas ejecutadas por el Contratista de Obra en algunos sectores de los palcos afectaban parcialmente las líneas de visión de los espectadores hacia el escenario. Debe resaltarse que el estudio isóptico constituye una herramienta técnica especializada propia del diseño y operación de auditorios y teatros, mediante la cual se evalúan las condiciones de visibilidad desde cada ubicación del público hacia el área escénica. En ese sentido, la funcionalidad de un teatro no se limita a la terminación física de sus espacios, sino que exige garantizar condiciones adecuadas de visualización para los usuarios. Por tal razón, fue necesario efectuar el ajuste de altura de determinadas barandas con el fin de asegurar la correcta visibilidad desde los palcos, garantizando las condiciones funcionales y operativas exigibles para un escenario cultural de esta naturaleza.

De manera análoga, la definición constructiva de las gradas intermedias de circulación ubicadas en los palcos de los niveles cuarto y quinto dependía directamente de los planos de taller elaborados por el proveedor especializado de la silletería, documentos que definían la ubicación definitiva, las distancias entre filas, las condiciones de implantación y la geometría requerida por el fabricante para la instalación de las sillas. Una vez suministrada dicha información técnica se evidenció que las gradas construidas durante la ejecución del Contrato de Obra No. 3282 de 2017 no permitían la instalación de la silletería conforme a las condiciones definitivas del fabricante ni garantizaban el aforo previsto para el recinto. En consecuencia, fue necesario adelantar actividades de demolición,

[3] Un estudio isóptico es un análisis que se realiza para verificar la visibilidad desde distintos puntos de un espacio hacia un objeto, escenario, pantalla o área de interés.

replanteo y reconstrucción de dichos elementos con el propósito de asegurar la correcta implementación de la dotación y la adecuada funcionalidad del auditorio.

Cabe señalar que esta situación guarda coherencia con los antecedentes técnicos del proyecto, toda vez que durante la actualización de estudios y diseños adelantada mediante el Contrato de Consultoría No. 3084 de 2022 ya se había identificado la necesidad de desarrollar detalles constructivos específicos asociados a graderías intermedias, gradería retráctil, barandas de seguridad, acabados especializados de sala y demás elementos requeridos para la terminación y puesta en funcionamiento integral del Teatro César Conto Ferrer.

Finalmente, como resultado de las visitas técnicas y verificaciones adelantadas por MERGE S.A.S., contratista del Contrato de Compraventa No. 989 de 2026 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de iluminación escénica, audio, sonido y video del Teatro, se identificó la necesidad de incorporar dos puntos eléctricos adicionales en la caja escénica y realizar adecuaciones puntuales de infraestructura requeridas para la correcta instalación y operación de los equipos especializados. Estas actuaciones encuentran respaldo en los documentos precontractuales del proceso MC-SAS-0002-2026, los cuales establecieron como obligaciones de los contratistas especializados la verificación de las instalaciones existentes, la formulación de recomendaciones para ajustes de obra civil, la integración y calibración de sistemas y la ejecución de los ajustes técnicos requeridos para garantizar la correcta interoperabilidad y funcionamiento de los equipos.

Con fundamento en lo anterior, esta Supervisión concluye que las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra corresponden a intervenciones derivadas de requerimientos técnicos especializados formulados por los contratistas responsables de la dotación durante el proceso de integración entre la infraestructura física y los sistemas necesarios para la puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer. Así mismo, se evidencia que tales requerimientos encuentran soporte directo en las obligaciones y actividades expresamente previstas por la Entidad dentro de los estudios previos y documentos contractuales del proceso MC-SAS-0002-2026, razón por la cual constituyen circunstancias objetivas, verificables y necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad, operabilidad y adecuada prestación del servicio cultural que se pretende ofrecer a la comunidad a través de este equipamiento.

Además, las intervenciones descritas impactaron de manera directa la ruta crítica del proyecto, al afectar actividades sucesoras relacionadas con la terminación de acabados arquitectónicos, instalación de pisos especializados, culminación de sistemas escénicos, implementación de la dotación y pruebas integrales de puesta

en funcionamiento, circunstancias que deben ser valoradas al momento de analizar la procedencia de la ampliación del plazo contractual solicitada.

II. Afectaciones derivadas de alteraciones de orden público

Respecto de las situaciones de orden público reportadas durante el mes de julio de 2026, la Supervisión verificó la ocurrencia de bloqueos y restricciones de movilidad en los corredores viales que comunican al departamento del Chocó con el interior del país, particularmente en los ejes Pereira–Quibdó y Medellín–Quibdó, circunstancias que fueron documentadas por el contratista y corroboradas mediante información pública proveniente de fuentes oficiales.

Estas situaciones generaron dificultades objetivas para el transporte de materiales, insumos, equipos y personal especializado requeridos para la ejecución de las actividades programadas, produciendo retrasos logísticos que afectaron el abastecimiento oportuno de la obra.

La Supervisión considera que este tipo de circunstancias escapan razonablemente al ámbito de control del contratista y constituyen eventos externos que inciden directamente en la programación de la ejecución contractual. En consecuencia, desde la perspectiva de la contratación estatal, este tipo de eventos constituyen circunstancias exógenas que deben valorarse bajo los principios de buena fe, equilibrio contractual y colaboración, en la medida en que producen impactos reales sobre la ejecución del contrato sin que exista responsabilidad atribuible al contratista. En consecuencia, la incidencia temporal derivada de estas situaciones resulta jurídicamente relevante para evaluar la necesidad de ajustar el plazo contractual.

III. Interrupciones en el suministro de energía eléctrica

La información suministrada por el contratista y validada por la interventoría evidencia igualmente la ocurrencia de interrupciones recurrentes en el servicio de energía eléctrica durante el período objeto de análisis.

Aunque el contratista implementó medidas de mitigación mediante la utilización de una planta eléctrica de respaldo, se constató que su capacidad no permitía mantener simultáneamente todos los frentes de trabajo requeridos para el cumplimiento de la programación establecida, especialmente en actividades asociadas con instalaciones electromecánicas, acabados, equipos especializados y procesos constructivos que demandan suministro continuo de energía.

En consecuencia, estas interrupciones incidieron negativamente en los rendimientos previstos y limitaron la ejecución concurrente de actividades estratégicas de la fase final del proyecto, generando una afectación efectiva sobre el cronograma de ejecución.

IV. Conclusión de la Supervisión

Con fundamento en el análisis técnico realizado, en las recomendaciones emitidas por la interventoría, en los soportes documentales allegados por el contratista y en la verificación efectuada por esta Supervisión, se concluye que se encuentra acreditada la existencia de circunstancias técnicas, operativas y externas que incidieron de manera directa sobre la ruta crítica del proyecto y que justifican la ampliación del plazo contractual solicitada.

La Supervisión considera que las adecuaciones requeridas para la implementación de la dotación especializada del Teatro constituyen actuaciones necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad, operatividad y correcta puesta en servicio de la infraestructura cultural. Del mismo modo, se encuentra acreditado que las alteraciones de orden público y las interrupciones recurrentes del suministro de energía eléctrica correspondieron a situaciones ajenas al control del contratista y con incidencia verificable en la ejecución de la obra.

En consecuencia, atendiendo los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y conservación del negocio jurídico; lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 40 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y la jurisprudencia consolidada del Consejo de Estado sobre modificación y ejecución de contratos estatales, esta Supervisión considera técnica y jurídicamente procedente la prórroga del Contrato de Obra No. 4327-2024 por el término de un (1) mes, fijando como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

En criterio de esta Supervisión, las circunstancias descritas constituyen hechos objetivos, ciertos, verificables y suficientemente documentados que justifican la necesidad de ajustar el plazo contractual con el fin de garantizar la terminación adecuada del proyecto y la satisfacción de la finalidad pública perseguida con la contratación. Así mismo, se encuentra acreditado que la ampliación solicitada resulta proporcional frente a las afectaciones identificadas y necesaria para culminar adecuadamente las actividades pendientes asociadas a la terminación de acabados arquitectónicos, la culminación de las adecuaciones requeridas en platea, palcos y caja escénica, la integración definitiva de la infraestructura con los componentes de mobiliario y dotación especializada, la finalización de sistemas eléctricos y especiales, la puesta en funcionamiento de los sistemas de

iluminación escénica, sonido, video, climatización, equipos mecánicos, montacargas y sistemas de protección contra incendios, así como la ejecución de pruebas funcionales, calibraciones, certificaciones y protocolos de puesta en marcha requeridos para la entrada en operación del escenario cultural.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación propuesta resulta consistente con los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, buena fe y conservación del negocio jurídico que orientan la contratación estatal, así como con la jurisprudencia del Consejo de Estado, según la cual cuando se presentan circunstancias ajenas a las partes que afectan la ejecución contractual, las mismas pueden acudir a mecanismos de modificación bilateral del plazo para garantizar el cumplimiento del objeto contratado. Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando obedecen a causas reales, verificables y necesarias para la satisfacción del interés público y la adecuada ejecución del contrato.
Adicionalmente, debe resaltarse que las situaciones derivadas de las alteraciones de orden público corresponden a la materialización de riesgos externos identificados dentro de la gestión contractual del proyecto, asociados a afectaciones por factores antrópicos que pueden impactar la ejecución de las actividades programadas. La ocurrencia de dichos eventos impone la adopción de medidas de gestión orientadas a preservar la continuidad de la ejecución contractual y garantizar el cumplimiento de la finalidad del contrato, dentro del marco de los principios de colaboración, distribución de riesgos y deber de planeación que rigen la contratación pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta el aval emitido por la interventoría, el análisis técnico efectuado, la documentación obrante en el expediente contractual y la necesidad de asegurar la culminación integral y puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer, esta Supervisión considera técnica y jurídicamente procedente la prórroga del Contrato de Obra No. 4327-2024 por el término de un (1) mes, de conformidad con el cronograma actualizado que hace parte integral del presente trámite, fijando como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

La ampliación del plazo permitirá concluir en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo las actividades necesarias para la entrega y puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer, garantizando que la infraestructura cumpla integralmente el propósito para el cual fue concebida y

asegurando la adecuada satisfacción del interés público asociado al fortalecimiento de la infraestructura cultural del departamento del Chocó.

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión recomienda favorablemente la suscripción de la prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 4327-2024 por el término de un (1) mes, hasta el 31 de agosto de 2026.

En consecuencia, se recomienda:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES, esto es, hasta el TREINTA (31) de AGOSTO de 2026, la cual quedará así;

> *"**CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO***
>
> *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DIECISIETE (17) MESES (17), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar la vigencia asegurada de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.

La información que respalda el presente trámite es la siguiente:

1. Solicitud de contratista
 1.1. Reprogramación
 1.2. Oficio solicitud prórroga
2. Aprobación interventoría
 2.1. oficio aprobación de prorroga
3. Estudios previos contratos 989 y 990 de 2026
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes fiscales
6. Antecedentes judiciales
7. Certificaciones parafiscales
8. Certificados de existencia y RL
9. Pila SS

10.RNMC

La anterior información puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://mcultura-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/proy_infraestructura_mincultura_gov_co/IgADCLK9Qn17S64NtJ9F67faATnN58b6IJT8N2k-SE94uSM?e=ssPhz9

Agradecemos su amable atención y estaremos atento a sus observaciones.

JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Alejandra Reyes - Contratista GIC
Diana Álvarez– Contratista GIC-Apoyo a la supervisión